

## **RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 087/2009**

**ASUNTO: GERENCIA DE OPERACIONES MONETARIAS – AUTORIZA MONETIZACIÓN DE MONEDAS DEL CORTE DE Bs 1.— y Bs0,20**

### **VISTOS:**

La Ley N° 901 de 28 de noviembre de 1986, que crea el “Boliviano” como unidad monetaria de curso legal y forzoso.

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

El Reglamento de Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 047/2009 de 14 de abril de 2009.

El Contrato de Acuñación de Monedas SANO N° 215/2007 de 19 de diciembre de 2007 y su Addenda Modificatoria SANO N° 087/2008 de 9 de mayo de 2008, suscritos entre el BCB y la Casa de Moneda de Chile.

El Informe de la Gerencia de Operaciones Monetarias STES N° 074/2009 de 20 de julio de 2009.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 217/2009 de 20 de julio de 2009.

### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 1 de la Ley N° 901 crea el Boliviano como unidad del sistema monetario del Estado, mediante billetes y monedas que el Banco Central de Bolivia emitirá y hará circular como medio de pago de curso legal, a partir del primero de enero de 1987.

Que de acuerdo al Artículo 10 de la Ley N° 1670, el Banco Central de Bolivia ejerce en forma exclusiva e indelegable la función de emitir la unidad monetaria de Bolivia, en forma de billetes y monedas metálicas.

Que de conformidad al Contrato de Acuñación de Monedas y su Addenda Modificatoria, el Banco Central de Bolivia ha recibido de la Casa de Moneda de Chile, el total de material monetario metálico.

Que es atribución del Directorio según el artículo 54 inciso m) de la Ley N° 1670 y el numeral 11 del Artículo 11 del Estatuto, autorizar y supervisar la emisión de billetes y monedas.

Que el Artículo 9 del Reglamento para la Emisión, Canje y Destrucción de Material Monetario, establece que es facultad del Directorio del BCB, la autorización de monetización de billetes y monedas.

Que el Informe STES N° 074/2009 considera necesaria la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs1.— y Bs0,20 y recomienda al Directorio del BCB considerar la monetización del material monetario entregado en bóveda por la proveedora Casa de Moneda de Chile.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales según Informe SANO N° 217/2009 no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB, en atención a sus facultades y competencias, apruebe la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs1.— y Bs0,20.

## **POR TANTO**

## **EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar la monetización de monedas de nueva acuñación del corte de Bs 1.- y Bs0,20 de acuerdo al siguiente detalle:

<b>CORTE</b>	<b>N° DE PIEZAS</b>	<b>VALOR EN Bs.</b>
0,20	15.265.000	3.053.000
1.—	3.030.000	3.030.000
<b>TOTAL</b>	<b>18.295.000</b>	<b>6.083.000</b>

**Artículo 2.-** Designar al Director Hugo Dorado para que en representación del Directorio participe en el acto de monetización del citado material.

**Artículo 3.-** La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 21 de julio de 2009

---

Gabriel Loza Tellería

---

Gustavo Blacutt Alcalá

---

Hugo Dorado Aranibar

---

Rolando Marín Ibáñez

---

Ernesto Yáñez Aguilar

---

Rafael Boyán Téllez